PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

D.n Pablo Fran.co de Cardenas Cadillo y Montalbo Correxidor y Justicia May.r desta Ciu.d de Cuenca y su tierra p.r S.M. Super Yntendente General de R.tas Reales y Servicios de Millones della y su provincia &c.a Hago saver a las Justicias de las Villas y lugares que al pie de esta se expresaran, como p.r el Correo ordinario desta Ciu.d se me dirixio la Carta orden del thenor siguiente =

Carta orden — Experimentandose que las Penas q.e regularmente se imponen a los soldados de la tropa de servir en sus respectivos Regimientos por mucho tiempo de el que comprehende su obligacion, no son eficaces a evitar los fraudes que cometen contra la Renta del tabaco, y considerando el Rey (q.e Dios g.e) que los oficiales de los Regimientos no concurren a mantener los con el zelo q.e debieran, natural, q.e el interes que les resulta de que se empleen en sus Cuerpos, los soldados q.e an incurrido en fraudes, segun las sentencias q.e ordinariam.te se pronuncian contra ellos, ha resuelto S.M. que por la Junta de la Renta General del tabaco y los subdelegados della, se impongan a los soldados defraudadores, la pena de que sirvan en los Regimientos q.e ai de Guarnicion en los Presidios de Africa, el tiempo q.e se les prefina p.r los delitos de esta naturaleza, y que nunca se les destine a cumplir la pena, en los mismos Regimientos, donde tambien estuvieren sirviend